



) *Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

CAPITULO III

Participantes y otros requerimientos

- 3.1. PARTICIPANTES: Podrán presentar Ofertas en este Concurso los Adquirentes que en forma individual o en forma conjunta o invocando Conjunto Económico o a través de Sociedad de Inversión, hayan adquirido este Pliego y reúnan las condiciones que más abajo se exigen. No se admitirán presentaciones u Ofertas efectuadas por Uniones Transitorias de Empresas o de Agrupaciones de Colaboración en los términos de la ley 19.550.
- 3.1.1. En el momento de adquisición del Pliego el Adquirente deberá identificarse, e indicar si lo hace en nombre de terceros, en cuyo caso los deberá nominar. Deberá asimismo constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires.
- 3.1.2. Sólo los Adquirentes podrán efectuar consultas sobre el contenido del presente Pliego y requerir aclaraciones hasta las fechas indicadas en los numerales 1.5.3.1. y 1.5.3.3. Las respuestas serán efectuadas por el Comité Privatizador, mediante circulares que se entregarán a todos los Adquirentes, Participantes o Proponentes. Sin perjuicio de ello, cinco días después del vencimiento para efectuar consultas, a las 17 horas, los Adquirentes, Participantes o Proponentes podrán concurrir al domicilio señalado en el numeral 4.1, a retirar la totalidad de las Circulares emitidas. A partir de ese momento se entenderá que todos los interesados mencionados están notificados de todas las circulares. El Comité Privatizador podrá emitir, además circulares informativas. Sólo las circulares en los que

67



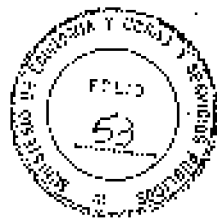


Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

expresamente se indique que integran la documentación del Concurso, tienen ese carácter. Las circulares informativas no integrarán la documentación del Concurso y el contenido de las mismas no implicará modificación de las condiciones del Pliego y sus anexos, ni de los derechos que pudieren corresponder a las partes o a terceros.

- 3.1.3. En caso de presentación en forma conjunta, deberá indicarse taxativamente, la participación que corresponda a cada uno de los integrantes en el acuerdo que los vincule. La participación mínima de cada Integrante que no sea un Operador en el acuerdo, no será menor de CUATRO POR CIENTO (4%). El Operador debe ser un Integrante. La participación del Operador no será menor del VEINTE POR CIENTO (20%) si se presenta un sólo Operador y no será menor del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en conjunto si se presentaran dos Operadores.
- 3.1.4. Si alguno de los Participantes que presentaran el Sobre N° 1 o la Oferta Económica (Sobre N° 2) se retirara antes o después de la Precalificación en el primer caso, o antes o después de la Preadjudicación o Adjudicación de la Oferta Económica (Sobre N° 2) la Oferta quedará excluida del Concurso sin derecho a reclamación alguna. En el supuesto que el retiro se produjera una vez presentada la Oferta Económica, éste acarreará la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de la Oferta.
- 3.1.5. Participación en la Sociedad Concesionaria: Los Integrantes están obligados a tener y mantener su participación en las Acciones Clase "A" del capital de la Sociedad Concesionaria igual a la participación establecida en el numeral 3.1.3. y en un todo de





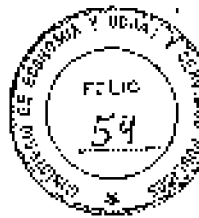
*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

acuerdo con los términos que se fijan en el numeral 11.16.

- 3.1.6. Responsabilidad: Todos los Integrantes que participen de la presentación del Sobre N° 1 y de la Oferta Económica (Sobre N° 2) o celebren el Contrato de Transferencia, serán solidariamente responsables por las obligaciones emergentes del Concurso y en su caso, de la Adjudicación hasta el pago total del precio o hasta la Toma de Posesión, lo que ocurra después.
- 3.1.7. Operador: Todas las Ofertas deberán incluir como mínimo la designación de un Operador experimentado que cumpla los requisitos que se establezcan en el numeral 5.3. y 5.4., que deberá ser integrante de la Oferta y de la Sociedad Concesionaria. Se pueden presentar hasta un máximo de dos Operadores para cada Sociedad Concesionaria.
- 3.1.8. Los Integrantes y el/los Operador/es no podrán ser Integrantes u Operadores de más de una Oferta por cada Sociedad Concesionaria. Los Integrantes u Operadores que quieran participar en Ofertas para las dos Sociedades Concesionarias sólo podrán hacerlo bajo la misma conformación en ambas Ofertas.
- El Preadjudicatario o Adjudicatario de las Acciones Clase "A" de una Sociedad Concesionaria, no podrá serlo de la otra Sociedad Concesionaria.
- Si los Participantes o sus Integrantes tuvieron participación en empresas generadoras, cada uno de ellos deberá acreditar que el porcentaje de generación que controlan es inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la oferta eléctrica total del mercado argentino, la que asciende en la actualidad a 15.000MW de potencia instalada.

107





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

El porcentaje de generación que controle el Participante o sus integrantes, se determinará multiplicando el porcentaje de la oferta eléctrica del mercado argentino que corresponde a la empresa generadora en la que participan, según lo que informe el Organismo Encargado del Despacho, por el porcentaje de participación que posea en el capital social de esa Empresa.

3.2. OPERADOR: La presentación de las ofertas implica que el Operador suministrará experiencia, conocimientos técnicos, dirección, tecnología, capacitación y demás condiciones para la conducción de la operación del servicio.

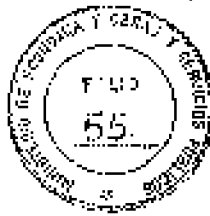
3.3. CONJUNTO ECONÓMICO: En caso de presentarse como Participante algún Conjunto o Grupo Económico, deberán observarse las siguientes reglas:

Si el Conjunto o Grupo Económico es el único integrante del Participante, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Capítulo V se resolverá considerando al Conjunto o Grupo Económico como "el Participante". En consecuencia, no se efectuará la ponderación con relación al porcentaje de participación que se informe según lo establecido en el numeral 5.4.1 del Pliego respecto de cada uno de los componentes de dicho conjunto económico. Este, deberá informar las empresas que comprarán las acciones y su participación en la compra a que se refiere el numeral 5.2.2. del Pliego.

En caso que el Conjunto o Grupo Económico sea uno de los integrantes del Participante, la ponderación que se menciona en el numeral 5.4.1. del Pliego se efectuará considerando al Conjunto o Grupo Económico como un sólo integrante.

107





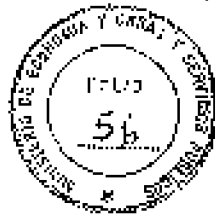
) *Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

El cumplimiento de las condiciones exigidas para el Operador se considerará satisfecho, siempre que alguna de las empresas del Conjunto o Grupo Económico así lo acredite conforme al Pliego, cualquiera sea la empresa del Conjunto o Grupo Económico que se proponga actuar como Operadora.

Cualquiera sea su vinculación con el Operador, el Conjunto o Grupo Económico cumplirá lo exigido en el numeral 3.2.

Se entiende que hay grupo o conjunto económico cuando:

- El NOVENTA POR CIENTO (90 %) o más del capital social y de los votos de cada una de las empresas que se presentan como Participantes en el carácter de sucursales, filiales o subsidiarias componentes del conjunto económico, pertenezcan, directa o indirectamente al mismo dueño, socio o accionista que las controla a la fecha de efectuar la presentación de la Oferta;
- Se acredite lo anterior mediante la correspondiente certificación del mismo Auditor que suscribe los Balances y el Informe a que se refieren los numerales 5.4.2.1. y 5.4.2.3. del Pliego;
- La empresa, o persona física o jurídica, controlante del Conjunto o Grupo Económico y cada una de los componentes que se presenten conformando un Conjunto o Grupo Económico declaren la calidad de tal y acrediten su existencia conforme al numeral 3.2.4.
- El Conjunto o Grupo Económico podrá actuar por sí o a través de la empresa integrante del mismo que



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

a tal efecto indique. En tal caso, ésta última actuará como Participante a nombre de quien podrá firmar el Pliego respectivo y la nota prevista en el numeral 5.2.5. del mismo.

- Los accionistas de la empresa designada para actuar como Participante y la empresa Controlante del Conjunto o Grupo Económico deberán mantener el carácter de tales durante todo el tiempo exigido a la empresa Compradora de las Acciones Clase "A" de la Sociedad Concesionaria.
- En este supuesto se tendrán en cuenta los antecedentes económicos y técnicos de todos los integrantes de dicho Conjunto Económico, que participan en la Oferta, a los fines del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Pliego.

La presentación de la Oferta por el Conjunto o Grupo Económico, ya sea como único Participante o como Integrante del Participante, deberá efectuarse unificando la personería para actuar en tal carácter por parte de las empresas cuyos antecedentes económicos y técnicos se invoquen y de la que se designe como Participante, sin perjuicio que con posterioridad a la Precalificación la representación sea ejercida por la empresa designada al efecto actuando en su propio nombre.

- 3.4. SOCIEDAD DE INVERSION: En caso de presentarse como Participante varios integrantes conjuntamente constituyendo entre ellos una Sociedad Inversora, a través de la cual los Integrantes desean efectuar la Compra de las Acciones objeto del Concurso, deberán observarse las siguientes reglas:

102





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



- Deberá acreditarse la existencia de la Sociedad Inversora en la forma exigida en el Pliego.
- Deberá acreditarse la propiedad de las acciones de dicha Sociedad Inversora por parte de los demás Integrantes del Participante mediante certificación del mismo Auditor que suscriba los Balances y el Informe a que se refiere los numerales 5.4.2.1. y 5.4.2.3. del Pliego.
- Que la Oferta se presente unificando la personería para efectuar la misma y para actuar en la forma aquí contemplada.
- Que todos los Integrantes firmen el Contrato de Transferencia.
- Que algún Integrante acredite los Requisitos Técnicos del Operador, y todos ellos, los Requisitos Económico-Financieros exigidos en el Pliego en forma ponderada como se establece en el numeral 5.4.2.1.
- Que los accionistas de la Sociedad Inversora mantengan su participación y su calidad de tales conforme se establecen en el numeral 11.16.1.

67

1300 51